



**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 C) DEL ARTÍCULO 12
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS (DECISIÓN DE
PRORROGAR UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA)**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 AL
ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

VIET NAM

Determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 27 de marzo de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Viet Nam.

El Ministerio de Industria y Comercio de la República Socialista de Viet Nam adjunta una notificación, de conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 12 y la nota 2 al artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, relativa a la decisión de prorrogar una medida de salvaguardia sobre las importaciones de "determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear" clasificados en los códigos 7207.11.00, 7207.19.00, 7207.20.29, 7207.20.99, 7224.90.00, 7213.10.10, 7213.10.90, 7213.91.20, 7214.20.31, 7214.20.41, 7227.90.00, 7228.30.10 y 9811.00.00 del SA.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el Ministerio de Industria y Comercio está dispuesto a celebrar consultas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto de que se trata.

**A. NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 C) DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS CUANDO SE ADOpte LA DECISIÓN DE PRORROGAR UNA MEDIDA
DE SALVAGUARDIA**

**1. Pruebas de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o
reparar el daño grave o la amenaza de daño grave causados por el aumento de las
importaciones y de que la rama de producción de que se trata está en proceso de reajuste**

- Tras la aplicación de la medida de salvaguardia inicial, los resultados de la rama de producción nacional habían mejorado considerablemente durante el período 2017-2018, en particular en lo que respecta a la producción, la cuota de mercado, el empleo y la productividad. Sin embargo, la producción comenzó a disminuir en los seis primeros meses de 2019.

- Ventas: las ventas de exportación y en el mercado interno aumentaron. No obstante, se observó una tendencia a la baja en las ventas de productos semiacabados en el mercado interno desde 2018.

- Beneficios: Tras la aplicación de la medida de salvaguardia inicial y, en lo que respecta a los productos semiacabados, la rama de producción nacional obtuvo beneficios, a pesar de que la rentabilidad seguía siendo baja. En los seis primeros meses de 2019 hubo indicios de pérdidas. En lo que respecta a los productos acabados, la rentabilidad aumentó durante el período 2015-2016, pero comenzó a disminuir gradualmente.

- Existencias: la relación entre las existencias y la producción se redujo en 2016 y 2017, pero aumentó en 2018 y alcanzó un nivel sin precedentes en los seis primeros meses de 2019.

De estos indicadores se desprende que la rama de producción nacional no se ha recuperado plenamente del daño causado por las importaciones. En vista de los resultados actuales de la rama de producción nacional, si no se prorroga la medida de salvaguardia inicial, difícilmente esta podrá competir con las importaciones.

La rama de producción nacional ha realizado planes de reajuste destinados a aumentar su productividad y la calidad de sus productos, que conllevan reajustes de la producción, las líneas de producción, la tecnología, el empleo, la gestión y la comercialización, etc.

2. Información sobre si las importaciones han aumentado en términos absolutos o en relación con la producción nacional

Año	2015	2016	2017	2018	Primer semestre de 2018	Primer semestre de 2019
Productos semiacabados de acero aleado o sin alear						
Importaciones (t)	1.606.819	672.469	33.915	30.028	25.050	101.486
Tendencia (%)		-58,1	-95	-11,5	-	305,1
Relación entre las importaciones y la producción nacional (%)	28,5	8,6	0,3	0,3	0,5	2,2
Productos acabados de acero aleado o sin alear						
Importaciones (t)	1.153.461	693.820	201.479	162.824	76.041	82.588
Tendencia (%)		-39,8	-71	-19,2	-	8,6
Relación entre las importaciones y la producción nacional (%)	17,2	8,0	2,2	1,6	1,5	1,8

El volumen de las importaciones objeto de examen tendió a disminuir significativamente. Sin embargo, en los seis primeros meses de 2019, la proporción de las importaciones examinadas (tanto de productos semiacabados como acabados) mostró una tendencia al alza en términos relativos y absolutos. El volumen de las importaciones de determinados productos semiacabados de acero aleado o sin alear aumentó de 25.050 toneladas en los seis primeros meses de 2018 a 101.486 toneladas en los seis primeros meses de 2019. El volumen de las importaciones de determinados productos acabados de acero aleado o sin alear aumentó de 76.041 toneladas en los seis primeros meses de 2018 a 82.588 toneladas en los seis primeros meses de 2019.

3. Descripción precisa del producto afectado

Determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear incluidos en los códigos 7207.11.00, 7207.19.00, 7207.20.29, 7207.20.99, 7224.90.00, 7213.10.10, 7213.10.90, 7213.91.20, 7214.20.31, 7214.20.41, 7227.90.00, 7228.30.10, 9811.00.00 del SA importados en Viet Nam.

4. Descripción de cualquier parte del producto importado que dejará de estar sujeta a la medida durante la prórroga

No se aplica.

5. Descripción precisa de la medida propuesta

Se propone prorrogar la medida de salvaguardia por tres años, desde el 22 de marzo de 2020 hasta el 21 de marzo de 2023 (inclusive), en forma de derechos *ad valorem*, como se muestra en las columnas correspondientes del cuadro siguiente.

Calendario	Productos semiacabados de acero aleado o sin alear	Productos acabados de acero aleado o sin alear
Del 22 de marzo de 2020 al 21 de marzo de 2021	15,3%	9,4%
Del 22 de marzo de 2021 al 21 de marzo de 2022	13,3%	7,9%
Del 22 de marzo de 2022 al 21 de marzo de 2023	11,3%	6,4%
Del 22 de marzo de 2023 en adelante	0,00 (si no se prorroga)	0,00 (si no se prorroga)

6. Fecha prevista de introducción de la medida

Véase la respuesta al punto 5 *supra*.

7. Duración prevista de la medida

Véase la respuesta al punto 5 *supra*.

8. Si se trata de una medida cuya duración exceda de tres años, sírvanse indicar la fecha prevista del examen que (en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 7) ha de realizarse a más tardar al promediar el período de aplicación de la medida, en caso de que se haya fijado ya la fecha de dicho examen

No se aplica.

9. Calendario previsto para la liberalización progresiva de la medida

Véase la respuesta al punto 5 *supra*.

10. En caso de que la notificación se refiera solo a una constatación de la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave, y no a una decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia

No se aplica.

11. En caso de que la medida haya de prorrogarse, sírvanse además:

- i) presentar pruebas de que la rama de producción afectada está en proceso de reajuste y de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave: tales pruebas se han presentado en el punto 1;
- ii) hacer referencia al documento de la OMC en que se notificó la aplicación inicial de la medida: documento G/SG/N/8/VNM/3-G/SG/N/10/VNM/2-G/SG/N/11/VNM/4;
- iii) indicar la duración de la medida desde su aplicación inicial hasta la fecha final del período por el que se prorrogará:

la medida de salvaguardia inicial se aplicó del 22 de marzo de 2016 al 21 de marzo de 2020. Viet Nam prorroga ahora la medida de salvaguardia hasta el 21 de marzo de 2023 (inclusive);

y

- iv) describir de forma precisa la medida en vigor antes de la fecha de prórroga (a este respecto, sírvanse tomar nota de que la última frase del párrafo 4 del artículo 7 dispone que: "Las medidas prorrogadas de conformidad con el párrafo 2 no serán más restrictivas que al final del período inicial, y se deberá proseguir su liberalización".).

Calendario	Productos semiacabados de acero aleado o sin alea
Del 22 de marzo de 2016 (fecha en que entra en vigor la medida de salvaguardia provisional) al 1º de agosto de 2016 (un día antes de que entre en vigor la medida de salvaguardia definitiva)	23,3% (medidas de salvaguardia provisionales)
Del 2 de agosto de 2016 (fecha en que entra en vigor la medida de salvaguardia definitiva) al 21 de marzo de 2017	23,3%
Del 22 de marzo de 2017 al 21 de marzo 2018	21,3%
Del 22 de marzo de 2018 al 21 de marzo 2019	19,3%
Del 22 de marzo de 2019 al 21 de marzo 2020	17,3%

Calendario	Productos acabados de acero aleado o sin alear
Del 22 de marzo de 2016 (fecha en que entra en vigor la medida de salvaguardia provisional) al 1º de agosto de 2016 (un día antes de que entre en vigor la medida de salvaguardia definitiva)	14,2% (medida de salvaguardia provisional)
Del 2 de agosto de 2016 (fecha en que entra en vigor la medida de salvaguardia definitiva) al 21 de marzo de 2017	15,4%
Del 22 de marzo de 2017 al 21 de marzo 2018	13,9%
Del 22 de marzo de 2018 al 21 de marzo 2019	12,4%
Del 22 de marzo de 2019 al 21 de marzo 2020	10,9%

12. En caso de que la notificación se refiera a una decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia, se insta a los Miembros a que faciliten la siguiente información:

- i) Los Miembros de que proceden principalmente las importaciones del producto afectado.
- Productos semiacabados de acero aleado o sin alear: Malasia es el principal país exportador (representó el 99,97% del total de las importaciones del producto en cuestión durante el primer semestre de 2019).
 - Productos acabados de acero aleado o sin alear: China es el principal país exportador (representó el 95,4% del total de las importaciones del producto en cuestión durante el primer semestre de 2019).
- ii) En caso de que haya Miembros exportadores que no estén sujetos a la medida por cualquier motivo distinto de la aplicación del párrafo 1 del artículo 9, los nombres de esos Miembros y los motivos para no aplicar la medida.

No se aplica.

13. Se alienta a los Miembros a que adjunten, en formato electrónico, el documento o documentos que estén a disposición del público y que contengan la decisión o decisiones pertinentes adoptadas por la autoridad competente. Dicho documento podrá estar redactado en el idioma original del Miembro, aunque no sea uno de los idiomas oficiales de la OMC. El documento no se traducirá ni se distribuirá al Comité, pero la Secretaría lo pondrá a disposición de los Miembros que lo soliciten.

Los documentos oficiales referentes a la investigación y a la decisión final pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://pvtm.gov.vn/default.aspx?page=news&do=detail&id=5d4875cd-9d21-40ba-99e5-4bee4fe90898>.

B. NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS

1. Medida

Se propone imponer una medida de salvaguardia en forma de derechos *ad valorem*, que se liberalizará progresivamente según se explica en el punto 5 del apartado A *supra*.

2. Producto sujeto a la medida

La medida se aplica a los productos descritos en el punto 3 del apartado A *supra*.

3. Países en desarrollo a los que no se aplica la medida al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias

Los países en desarrollo que se enumeran a continuación quedan excluidos de la medida al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

3.1. África Subsahariana

Angola	Ghana	Rwanda
Benin	Guinea	Santo Tomé y Príncipe
Botswana	Guinea-Bissau	Senegal
Burkina Faso	Kenya	Sierra Leona
Burundi	Lesotho	Somalia
Cabo Verde	Liberia	Sudáfrica
Camerún	Madagascar	Sudán
Chad	Malawi	Sudán del Sur
Comoras	Malí	Swazilandia
Congo, República del	Mauricio	Tanzanía
Congo, República Democrática del	Mauritania	Togo
Côte d'Ivoire	Mozambique	Uganda
Eritrea	Namibia	Zambia
Etiopía	Níger	Zimbabwe
Gabón	Nigeria	
Gambia	República Centroafricana	

3.2. Asia y el Pacífico

Camboya	Palau
Corea, República Democrática de	Papua Nueva Guinea
Fiji	RDP Lao
Filipinas	Samoa
Islas Marshall	Samoa Americana
Islas Salomón	Timor-Leste
Kiribati	Tonga
Micronesia, Estados Federados de	Tuvalu
Mongolia	Vanuatu
Myanmar	

3.3. Europa y Asia Central

Albania	Moldova
Armenia	Montenegro
Azerbaiyán	República Kirguisa
Belarús	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Serbia
Bulgaria	Tayikistán
Georgia	Turkmenistán
Kazajstán*	Turquía
Kosovo	Ucrania
Macedonia del Norte	Uzbekistán

3.4. América Latina y el Caribe

Belice	Haití
Bolivia	Honduras
Brasil	Jamaica
Colombia	México
Costa Rica	Nicaragua
Cuba	Panamá
Dominica	Paraguay
Ecuador	Perú
El Salvador	República Dominicana
Granada	San Vicente y las Granadinas
Guatemala	Santa Lucía
Guyana	Suriname

* Kazajstán queda excluido únicamente de la medida relativa a los productos acabados de acero aleado o sin alea.

3.5. Oriente Medio y África del Norte

Argelia	Marruecos
Djibouti	República Árabe Siria
Egipto, República Árabe de	Ribera Occidental y Gaza
Irán, República Islámica del	Túnez
Iraq	Líbano
Jordania	Yemen, República del
Libia	

3.6. Asia Meridional

Afganistán	Maldivas
Bangladesh	Nepal
Bhután	Pakistán
India	Sri Lanka

La información acerca de los procedimientos y los plazos pertinentes relativos a la investigación figura en la notificación de iniciación (G/SG/N/6/VNM/5/Suppl.1).

Sírvanse enviar a la siguiente dirección toda información u observación adicional:

TRADE REMEDIES AUTHORITY OF VIET NAM - MINISTRY OF INDUSTRY AND TRADE

Dirección: 25 Ngo Quyen Street, Hoan Kiem District, Hanoi, Viet Nam

Teléfono: (+84 24) 7303.7898 (ext.: 126)

Fax: (+84 24) 7303.7897

Correo electrónico: pvtm@moit.gov.vn